

**EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER  
PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero sueldo, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.	Págs.		
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular n.º 67. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Soba para dar una batida con estricnina a los animales dañinos ..... 647	relacionan para las plazas que se indican ..... 649		
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden de 17 de julio de 1957 por la que se desarrolla el Decreto de 22 de febrero de 1957 sobre revisión de precios en la contratación de las Corporaciones Locales ..... 647	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		
Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del día 30) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local y designando provisionalmente a los señores que se	Jefatura de Obras Públicas ..... 649	Junta de las Obras del Puerto ..... 650	
	Recaudación de Impuestos Municipales, de Valdeolea ..... 650	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
	Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa ..... 651	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
	Providencias judiciales ..... 651	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
	Ayuntamientos de: Voto, Liérganes, Santurde de Toranzo, Bárcena de Pie de Concha, Torrelavega, Castañeda y Alfoz de Lloredo ..... 654		

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 67

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Soba para que el próximo domingo, día 11 de los corrientes, lleve a cabo una batida contra los animales dañinos, con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 5 de agosto de 1957. 1.135

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de marzo) autorizó por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas definitivamente por las Corporaciones Locales, antes de 1 de noviembre de 1956 mediante subasta, concurso-subasta o concierto directo. El artículo noveno del mismo autorizó al Ministro de la Gobernación para dictar las disposicio-

nes que estimase convenientes para la aplicación y desarrollo de dicha disposición legal.

Haciendo uso de esta autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar la presente Orden, en la que se mantienen las características fundamentales que a continuación se expresan;

a) Se ha procurado inspirarse, en la medida de lo posible, en los criterios que presiden la revisión de precios en obras públicas y en el Instituto Nacional de la Vivienda, procurando adaptarlos a las peculiaridades de la contratación de las Corporaciones Locales.

b) La mano de obra sufre modificación en sus jornales, según el Decreto citado, a partir de 1 de noviembre de 1956, para la obra que quedase por ejecutar en dicha fecha. Para determinar los índices de aumento en la misma se ha considerado la diferencia relativa de los Índices de Obras Públicas en los meses de noviembre y octubre de 1956 y los establecidos por las nuevas reglamentaciones en la localidad (artículo cuarto, apartado b) del Decreto). Hallándose la media aritmética de ambas, que multiplicada por 0,75 nos da el índice en que viene afectada la mano de obra. Se han tenido en cuenta las diferencias de jornales en las distintas zonas, que aparecen consignadas en las bases de trabajo para la construcción de obras públicas (Reglamentación de trabajo de 1 de noviembre de 1956), hallándose un jornal medio por categoría y habiendo obtenido un aumento relativo de jornal medio que nos da la cifra de 0,3806 por 100. La media aritmética del aumento relativo entre los índices de noviembre y octubre de 1956, que rige en Obras Públicas, es de 0,5706 por 100 y la obtenida en los jornales de cada localidad 0,3806 por 100, afectada por el coeficiente 0,75, que arroja lo siguiente:

$$\frac{0,5706 + 0,3806}{2} \times 0,75 = 0,3567,$$

resultando el Índice para jornales.

c) Los materiales se sujetan a revisión, según el citado artículo séptimo del mencionado Decreto, a partir de 1 de diciembre de 1956, agrupándose bajo un epígrafe las siguientes unidades de obra:

1. Movimiento de tierras.
2. Hormigones.
3. Fábrica de ladrillos.
4. Partida de afirmados (macadam ordinario, pavimentos asfálticos y adoquinado sobre firme de hormigón).

5. Tuberías, incluyéndose todas ellas, cualquiera que sea el material y diámetro de las mismas, comprendiendo también las piezas esenciales y la colocación en obra de todo ello.

6. En las obras de ingeniería, como carpintería de armar y de taller, forjados y cubiertas, pinturas, revocos, instalaciones eléctricas y varios, se han adoptado los mismos coeficientes que el Instituto Nacional de la Vivienda ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1957).

En esta Orden se dan los Índices totales para cada uno de los meses: noviembre, afectado únicamente por incremento de mano de obra; diciembre, afectado por incremento de mano de obra más materiales; enero y sucesivos meses, afectados por incremento de mano de obra, materiales y carburantes.

Se ha procurado simplificar lo más posible la apli-

cación de estos Índices para hacer el trabajo de revisión por las Corporaciones Locales lo más fácil en las obras a las que afecte. No consiste más que en multiplicar el precio de la obra afectada por la revisión, en cada uno de los meses citados por el Índice, y nos dará la cantidad total que tiene que percibir el contratista por unidad revisada.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 22 de febrero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de marzo), las unidades de obra pendientes de ejecutar en 1 de noviembre de 1956 quedarán afectadas por los siguientes Índices de incremento:

Coeficientes por unidad

	1 nov. a 1 dicbre.	1 dic. a 1 enero	1 enero y sc. meses
1) Movimiento de tierras, incluso relleno de zanjas .....	1,2779	1,3423	1,3460
2) Galerías o pozos ...	1,2385	1,2903	1,3199
3) Hormigones .....	1,1225	1,2536	1,2957
4) Fábricas:			
Ladrillo .....	1,1070	1,1548	1,2840
Mampostería .....	1,2168	1,2985	1,3161
Sillería .....	1,2961	1,3391	1,3460
5) Afirmados y reparaciones:			
Macadam ordinario.	1,2226	1,2842	1,3109
Pavimentos asfálticos .....	1,0985	1,1584	1,1690
Adoquinados (sobre firme de hormigón)	1,1355	1,2872	1,2985
6) Tuberías y piezas especiales (colocadas sin zanja) .....	1,0200	1,2434	1,2460
7) Acero en redondos..	1,1836	1,5602	1,5611
8) Carpintería de armar (I. N. V.) .....	1,0760	1,2100	1,2140
9) Carpintería de taller (I. N. V.) .....	1,0844	1,2180	1,2250
10) Forjado y cubierta (Instituto Nacional de la Vivienda), albañiles .....	1,0700	1,3574	1,3710
11) Pinturas y revocos (Instituto Nacional de la Vivienda) ...	1,2175	1,3700	1,3700
12) Instalaciones eléctricas y varios (I. N. V.) .....	1,0454	1,1800	1,1800

II

Para que haya lugar a la revisión de precios, es preciso que los elementos que afectan a la obra sean de tal naturaleza que influyan de una forma fundamental en el coste de la misma, según el artículo sexto de Decreto de 22 de febrero de 1957. Se considera cumplida dicha influencia fundamental cuando la alteración sufrida en la obra que falte por ejecutar en 1 de enero de 1957 exceda del 5 por 100 del presupuesto total de la contrata. En caso contrario el contratista no tendrá derecho a la revisión.

## III

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Estado", los contratistas afectados por la misma presentarán la solicitud de revisión a la Corporación, ajustándose en un todo a los Indices que figuran en ella. Si pasara este plazo sin solicitar la revisión, se entenderá que renuncia a la misma.

## IV

Si en la revisión que se haga por los disintos Organismos aparecieran algunas unidades de obra cuyos aumentos influyeran de manera notable en los presupuestos de obra y no figurasen entre los ya citados en el número primero de esta Orden, se puede adoptar un coeficiente medio de los que figuran en la misma.

## V

Los acuerdos de revisión de obra se tomarán por el Pleno de la Corporación, y el expediente deberá contener lo siguiente:

Primero.—Solicitud del contratista, con indicación de la obra de que se trate y de que su adjudicación se hizo por la Corporación en fecha anterior a 1 de noviembre de 1956, así como el procedimiento de concurso, concurso-subasta o concierto directo utilizado.

Segundo.—Cantidad de obra por ejecutar en 1 de noviembre de 1956.

Tercero.—Certificaciones de obra de los meses de noviembre, diciembre, enero y sucesivos, expedidas por los Técnicos que designe la Entidad local y con especificación de la naturaleza de la obra a realizar.

Cuarto.—Cantidades que supongan con arreglo al contrato las obras ejecutadas durante dichos meses y las que suponen afectadas por los coeficientes de los Indices del número I de esta Orden.

## VI

Las Corporaciones Locales suplementarán en el respectivo presupuesto los aumentos que supongan estas revisiones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

## VII

Los contratos con adjudicación provisional en 1 de noviembre podrán también ser revisados con arreglo al artículo tercero del Decreto de 22 de febrero de 1957. La Corporación, si decide revisarlos, lo hará conforme a las normas anteriores; en caso contrario, los dejará sin efecto.

## VIII

Si la Corporación hubiera hecho por su cuenta estas revisiones, las revisará nuevamente, con arreglo a las normas de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de agosto de 1957). 1.133

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

## Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santoña, don Mariano Marco Tabar.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de julio de 1957). 961

## ANUNCIOS OFICIALES

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

## Carreteras - Expropiaciones

Durante la toma de datos de campo de los terrenos afectados por las obras del ramal de acceso de la carretera de Santillana a Suances a la de Barrera al Faro de Suances, término municipal de Suances, se ha podido apreciar

algunas omisiones de nombres de los propietarios de los terrenos a ocupar, así como ciertas alteraciones, que modifican sustancialmente la primitiva relación. Se inserta a continuación la nueva relación de propietarios de las fincas que en todo o en parte, han de ser ocupadas con motivo de las referidas obras, fijándose un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, para que los interesados puedan designar peritos para que les representen en el expediente de expropiación, peritos que ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, y, en caso de no acreditarlo y de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, aquéllos que figuran por primera vez

en esta relación, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, don Eduardo Marqués Díaz, ayudante de Obras Públicas.

**Relación que se cita:**

Número de orden, 1; nombre del propietario, don José Lillo; vecindad, Madrid; Clase de finca, prado; Sitio donde radica, Sogerra.

2; don José Lillo; Madrid; prado; Sogerra.

3; doña Carmen Miera; Suances; prado; Sogerra.

4; doña Carmen Miera; Suances; prado; Sogerra.

5; don José Gutiérrez; Suances; prado; Sogerra.

6; don José Gutiérrez; Suances; prado; Sogerra.

7; doña Carmen Miera; Suances; prado; Sogerra.

8; doña Carmen Miera; Suances; prado; Sogerra.

9; don José Gutiérrez; Suances; prado; Sogerra.

10; don José Gutiérrez; Suances; prado; Sogerra.

11; don Alejandro Bezanilla; Suances; prado; Sogerra.

12; don Angel Ruiz; Suances; prado; Sogerra.

13; don José Fernández; Suances; huerta; Sogerra.

14; hijos de don Aureliano Sardi; Torrelavega; prado; Sogerra.

15; herederos de doña Fidela Cayón; Madrid; prado; La Tabla.

16; don Francisco Jara Herrera; Madrid; prado; La Tabla.

17; herederos de doña Fidela Cayón; Madrid; prado; La Tabla.

18; don José Gutiérrez; Suances; prado; Sota.

19; Don Ramón Fernández Celaya; Madrid; prado; Sota.

20; herederos de doña Fidela Cayón; Madrid; erial; Sota.

21; herederos de doña Fidela Cayón; Madrid; erial; Sota.

22; doña Asunción Cuevas; Suances; erial; Sota.

23; don Agustín Fernández; Tagle; prado; Santiuste.

24; don José Cubillas; Tagle; prado; Santiuste.

25; don Amador Gutiérrez Gómez; Suances; prado; Santiuste.

26; don Manuel Varela Varela; Suances; prado; Santiuste.

27; don Epifanio Menéndez; Suances; prado; Santiuste.

28; don Andrés Martínez; Puente Avíos; prado Santiuste.

29; don José Cubillas; Tagle; prado; Santiuste.

30; don José Ruiz; Tagle; prado; Santiuste.

31; don Manuel García; Tagle; prado; Santiuste.

32; doña Apolonia Corona; Tagle; prado; Santiuste.

33; don Laureano Palomera; Tagle; prado; Santiuste.

34; doña Cecilia Sánchez; Tagle; prado; Santiuste.

35; don José Cubillas; Tagle; prado; Santiuste.

36; don Nicolás Sánchez García; Tagle; prado; Santiuste.

37; doña Apolonia Corona; Tagle; prado; Santiuste.

38; doña Gabina Ruiz; Tagle; prado; Tagle.

39; doña Gabina Ruiz; Tagle; prado; Tagle.

40; don Manuel Delgado; Tagle; prado; Tejera.

41; don Jacinto Sánchez; Tagle; prado; Tejera.

42; don Miguel Gómez; Tagle; prado; Pelías.

43; herederos de don Miguel González; Tagle; labrantío; Barrio Arriba.

44; don Jesús Palomera Quevedo; Tagle; prado; Barrio Arriba.

45; doña Cristina Quevedo; Tagle; prado; Barrio Arriba.

46; don Jesús Palomera Quevedo; Tagle; labrantío; Barrio Arriba.

47; don Dionisio Palomera; Tagle; huerto; Barrio Arriba.

48; don Pedro Ruiz; Tagle; huerto; Barrio Arriba.

49; doña Cristina Bustamante; Tagle; prado; Barrio Arriba.

50; don Damián García; Ubiarco; prado; Barrio Arriba.

51; don Nicolás Sánchez; Tagle; prado; Barrio Arriba.

52; don Miguel Gómez; Tagle; prado; Barrio Arriba.

53; don Estanislao García; Tagle; prado; Barrio Arriba.

54; don Nicolás Sánchez García; Tagle; prado; Barrio Arriba.

55; doña Trinidad Martín; Tagle; corralada; Barrio Arriba.

56; herederos de doña Micaela Sánchez; Tagle; huerto; Barrio Arriba.

57; don Dionisio Palomera; Tagle; huerta y solar; Barrio Arriba.

58; don Andrés Martínez; Puente Avíos; prado; Barrio Arriba.

59; doña Cristina Quevedo; Tagle; prado; Cotera.

60; don Nicolás Sánchez García; Tagle; prado; Carrera.

61; herederos de doña Joaquina

Ruiz Sánchez; Torrelavega; prado; Las Piedras.

62; doña Expectación Pardo Pimentel; Madrid; prado; Las Piedras.

63; don Alfonso Sáiz; Tagle; prado; Las Piedras.

64; don [Mariano Tejera Sánchez; Tagle; prado; Las Piedras.

65; don Nicolás Sánchez García; Tagle; prado; Las Piedras.

Santander, 26 de julio de 1957. El ingeniero jefe (ilegible). 1.095

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER**

Incoado expediente de devolución de fianza por importe de pesetas 24.000, al contratista de las obras del proyecto de "Construcción y suministro de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados del muelle de Maliaño", Santander, "Talleres E. Grasset, S. A.", de Madrid, se señala el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de la presentación en las oficinas de la Secretaría de esta Junta, de las reclamaciones previstas en los artículos primero de la Ley de 17 de octubre de 1940 y 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

Santander, 3 de agosto de 1957. El secretario-contador, Javier Hergueta y de Garamendi. — Visto bueno, el presidente, Fernando M.<sup>a</sup> Pereda Aparicio. 1.132

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

**RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE VALDEOLEA**

Don Eutaquio Revilla Gutiérrez, recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Valdeolea,

Hago saber: Que, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del tercer trimestre del reparto recargos de rústica y urbana tendrá lugar en dicho pueblo los días 16 y 17 del mes de agosto próximo, de nueve de la mañana a cinco de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribu-

yentes, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar, desde el día 1 al 10 de septiembre próximo, a la oficina recaudadora, situada en el Ayuntamiento, incurriendo en la mitad del apremio, o sea, el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Valdeolea, 29 de julio de 1957.  
Eustaquio Revilla Gutiérrez. 1.114

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José Antonio González F. Escala, juez comarcal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de tasación de costas, promovido por el procurador D. Emiliano Alonso Pérez, contra don Agustín López Puertas, mayor de edad, casado, residente en Torrelavega, y a éste le fueron embargados aquellos bienes que se dirán, y con esta fecha se tiene acordado sacarlos a pública subasta, por término de ocho días, y para la misma se ha señalado el día veintinueve del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el día igual clase de Torrelavega, al radicar los bienes en aquel partido y por primera vez; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto aquella que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como

parte del precio de la venta. Los bienes se encuentran depositados en poder de don Agustín López Puertas, calle de San José, número 14, 4.º A, en Torrelavega, y en definitiva lo estarán en el comercio de Joaquín Hoyos, Torrelavega, número 1, "Ondas, S. A.", al haberse hecho la remoción del depósito.

#### Bienes objeto de la subasta

Una frigorífica Westinghouse, modelo D. E. 9, nueva y en perfecto estado de uso, valorada en 18.000 pesetas.

Dado en Reinosa a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, José Antonio González F. Escala.—(Otra firma ilegible.)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos incidentales de pobreza, para litigar en tal concepto en el juicio voluntario de testamentaria de bienes por óbito de doña Mariana Gómez Peña, la parte actora, doña Esperanza Coterón Gómez, representada por el procurador habilitado, don Isidoro Bascónes Rodríguez, se emplaza por medio de la presente a los demandados, don Dionisio, don Eloy, doña Victoria y don Ramón Coterón Gómez, así como a todo el que se crea con derecho a la referida herencia, para que, en el término de nueve días, contados desde el siguiente de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en autos y la contesten en forma, bajo apercibimiento de que, no verificarlo, se substanciará dicha demanda solamente con la actora y el señor abogado del Estado.

Ramales a 22 de julio de 1957.  
El secretario accidental (ilegible).  
1.091

Benigna Valverde Pardo, de 39 años de edad, estado casada, hija de Constantino y de Francisca, natural de Viana del Bollo, procesada en sumario número 21 de 1956, por quebrantamiento de prisión,

comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Potes o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Potes, 27 de abril de 1957.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya.

### JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en los autos de que luego se hace mención se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de la misma y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia de don Ubaldo Nates, don José María y don Miguel Nates Gaínza, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad los dos primeros y soltero y capitán de la Marina Mercante el último, representados por el procurador don Fernando Carcedo González y dirigidos por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, contra los cónyuges don Santiago Pérez Martínez y doña María Cledú, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso que ocupan estos últimos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Carcedo González, en nombre de don Ubaldo, don José María y don Miguel Nates Gaínza, y en beneficio de la comunidad hereditaria de que forman parte por fallecimiento de su padre, don José Nates Acha, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a dichos señores con los cónyuges demandados don Santiago Pérez Martínez y doña María Cledú, respecto del piso primero de la

derecha de la casa número 16 de la calle de La Mar, hoy Queipo de Llano, de esta ciudad, y, en consecuencia, condeno a estos últimos a que, dentro del término de cuatro meses, a contar de la firmeza de esta sentencia, desalojen y dejen a disposición de los demandantes dicha vivienda; bajo apercibimiento de ser lanzados de ella, e imponiéndoles las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y para los demandados en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez.” (Rubricado).—Sello del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Honorato Cuenca (rubricado).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, al objeto de notificar la aludida sentencia a la parte demandada, don Santiago Pérez Martínez y su esposa, doña María Cledú, expido el presente, en Castro Urdiales a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez comarcal, Andrés Díez.—El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 364,50 pesetas.

El Juzgado de instrucción número uno de los de Santander,

Deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado César Bustamante de la Fuente, de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de César y Benedicta, natural y vecino de Santander, en el sumario número 309 de 1950 por hurto.

Santander, 29 de julio de 1957.  
(Una firma ilegible.) 1.126

El Juzgado de instrucción número uno de los de Santander,

Deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado César Bustamante de la Fuente, de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de César y Benedicta, natural y vecino de Santander, en el sumario número 292 de 1950, por robo.

Santander, 29 de julio de 1957.  
(Una firma ilegible.) 1.127

Don Carlos Morenilla Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente, y por haberlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se tramita bajo el número 17 del año actual, por daños y lesiones, hecho ocurrido el día 9 del pasado mes de marzo, en la estación de Archidona, al chocar una máquina con el tren correo, se cita al lesionado Manuel Marín Morente, de sesenta y tres años de edad, casado, profesión reportes y vecino en la actualidad de Santander, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por el médico forense.

Dado en Archidona a 27 de julio de 1957.—El juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario (ilegible). 1.111

El señor juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido, y en el sumario número 23 de 1957, que se sigue en este Juzgado, por robo y falsedad de documento, contra Juan Bravo Pérez, de unos 26 años de edad, soltero, zapatero y vecino que fue de Madrid, he acordado se cite ante este Juzgado, en término de diez días, para ser oído sobre el hecho de autos, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en la villa de Laredo a 29 de julio de 1957.—El juez de instrucción, Juan Manuel Orbe. 1.117

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente, hace saber: Que en sentencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 243 de 1955, por el delito de robo, contra Tomás Dasgoa Rivas, y Rafael Bolado Dasgoa, hecho cometido en la noche del día 18 de diciembre de 1955, en los almacenes que en esta ciudad y calle de Castilla, tiene la Sociedad

“Hierros y Aceros de Santander”, en la que se apoderaron de la cantidad de dos mil seiscientas pesetas, de las que 1.500 pesetas pertenecían a José Antonio Rodríguez Corral, ignorándose quién fuese el propietario del resto, ha sido reconocida una indemnización de mil quinientas pesetas a dichos perjudicados desconocidos, lo que se les hace saber por medio del presente edicto.

Santander a 30 de julio de 1957.  
El magistrado-juez, Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro—El secretario. 1.121

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Mariano Bedoya Santamaría, oficial de Sala, letrado, de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete

La Sala de lo Civil de la Exce-lentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander; promovidos por don Santos Sáiz Palacio, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Renedo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, contra doña Florentina Talaro Palacio, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de igual vecindad, representada en esta instancia por el procurador don Máximo Nebreda Ortega y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón, sobre disolución de comunidad; autos que penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la demandada, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos revocar como revocamos la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado de Primera

Instancia de Santander número dos, en tres de marzo último, y en su lugar debemos declarar como declaramos que, dando lugar a la excepción de falta de acción del actor, don Santos Sáiz Palacio, desestimamos la demanda por el mismo formulada, de la que absolvemos a la demandada doña Florentina Talero Palacio, sin hacer imposición de costas en ninguna de las instancias.

A su tiempo, devuélvanse los originales al Juzgado de instancia con certificación de esta resolución y la correspondiente carta-orden.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Fausto Sánchez.— Alberto Ortega.— Saturnino Gutiérrez.— Angel Falcón.— Enrique R.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El oficial de Sala, Mariano Bedoya Santamaría.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 352,50 pesetas.

Habiéndose presentado el encartado en la causa número 403-956, seguida contra el mismo, por el supuesto delito de deserción mercante, Manuel Cortés Gómez, queda sin efecto la requisitoria publicada en el "Diario Oficial de Marina" número 82, de fecha 9 de abril del actual, "Boletín Oficial del Estado" número 169, de 30 de marzo de 1957 y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 74, de fecha 21 de junio del actual.

Santander, 1 de agosto de 1957.  
El C. de C., juez instructor, Angel Kaifer.

1.128

José Antonio Fraile Ruiz, de 34 años de edad, estado casado, hijo de Angel y de Antonia, natural de Suances, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 132 de 1956, por aten-

tado, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 26 de junio de 1957.  
El secretario (ilegible).

El señor juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado, número 26 de 1957, por lesiones por imprudencia, al ciclista Lorenzo Ruiz Diego, por proveído de este día, he acordado se emplace, por término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laredo, para declarar sobre el hecho de autos, a José María Pardo Gómez, dice ser de Ramales, y vecino de Cueto, de 17 años de edad, soltero, hijo de Jesús y Delfina, y si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a Ley.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula de citación en la villa de Laredo a 23 de julio de 1957.—Una firma ilegible.

1.092

Un tal Enrique Paternina, que se dice ser vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se desconoce y que en los últimos días de agosto de 1951, estuvo en Cervera de Pisuerga y en el pueblo de La Lastra, en compañía de Pedro Montero Isla y de Gregorio González Salazar, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cabuérniga, con el fin de ser oído en sumario número 1 de 1952 que se instruye por hurto.

Cabuérniga 26 de julio de 1957.  
El secretario, Manuel Alvarez.

Guillermo Gutiérrez Gómez, de 35 años de edad, estado viudo, de profesión pintor, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Alcalá de Henares, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 153 de 1957, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno, sito en

Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Fernando A. Cuevas, en nombre de la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de fecha 31 de julio de 1956, sobre concepto de arbitrio.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 23 de julio de 1957.—El presidente del Tribunal, Francisco Aguirre Gandarillas.

1.109

Francisco Pardo Revilla, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión tocinerero, hijo de Miguel y de Saturnina, natural de Muriedas, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en sumario número 95 de 1956, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 1, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 26 de julio de 1957.  
Angel Gómez.

María García Calderón, de 28 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Benito y de Josefa, natural de Liaño (Santander), domiciliada última-

mente en Santander, procesada en sumario número 146 de 1957, por abandono de familia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado

1.107

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Fernando A. Cuevas, en nombre de la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de fecha 31 de marzo de 1956, sobre apertura de zanjias y calas.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 23 de julio de 1957.—El presidente del Tribunal, Francisco Aguirre Gandarillas.

1.108

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Instruido expediente de suplementos de créditos y habilitaciones en capítulos del presupuesto vigente de gastos de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones que en Ley procedan.

Liérganes a 30 de julio de 1957. El alcalde, José de la Cavada.

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de este mes, el expediente de suplemento de crédito, por medio del sobrante de la liquidación del último ejercicio, para atender al pago del aumento de sueldo a los funcionarios municipales, de conformidad con el Decreto Ley de 12 de abril y Orden del 3 de junio últimos, queda expuesto al público, por término de quince días, a contar del de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Voto, 26 de julio de 1957.—El alcalde, Carlos Gómez.

1.120

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formado por este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación de los interesados comprendidos en el mismo; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 29 de julio de 1957.—El alcalde, Ruiz Miguel.

1.112

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Don Manuel Fernández Cueto Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha,

Hace saber: Que habiendo quedado desierto el primer concurso para la provisión de la vacante de alguacil, que fue convocada previa renuncia de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca segundo concurso, en la forma señalada en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 de julio de 1956, pudiendo los interesados examinar las condiciones y presentar instancias, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Bárcena de Pie de Concha, 31 de julio de 1957.—El alcalde, Manuel Fernández Cueto.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Ramón Gurruchaga Aguirregabiria solicita autorización para instalar tres motores: de medio HP., dos, y uno de 2 HP., en el local bajo de la casa número 11 de Campoamor, con destino a una industria de galvanoplastia.

Lo que se hace público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 1 de agosto de 1957.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CASTANEDA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio, el proyecto de presupuesto extraordinario, por un importe de cuatrocientas mil pesetas, para cubrir las obligaciones contraídas en ocasión del proyecto general de traída de agua y su abastecimiento al pueblo de Pomaluengo y sus barrios de Revilla, La Herranz y La Baína, se expone al público en esta Secretaría, a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días.

Castañeda, 2 de julio de 1957. El alcalde, Manuel Laso.

1.125

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Formalizadas las cuentas de ordenación de los presupuestos extraordinarios referentes a la instalación del Centro Telefónico en Novales y el establecimiento del servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de Cigüenza, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán las observaciones y reparos que contra ellas se formulen, por escrito, a que haya lugar.

Alfoz de Lloredo, 5 de agosto de 1957.—El alcalde, José Ventisca.

1.137